

AVISO DE PRIVACIDAD INTEGRAL DEL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE PERSONAS AFILIADAS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS ESTATALES, REPRESENTANTES LEGALES Y PERSONAS INTEGRANTES DE LAS ORGANIZACIONES INTERESADAS EN CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO, ASÍ COMO CIUDADANÍA QUE PRETENDA ASISTIR CON LA CALIDAD DE PERSONAS OBSERVADORAS CIUDADANAS A LAS ASAMBLEAS QUE LLEVEN A CABO LAS ORGANIZACIONES INTERESADAS EN CONSTITUIRSE COMO PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES. A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE PRERROGATIVAS Y PARTIDOS POLÍTICOS

1. Denominación del responsable: La Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado (IEE), con domicilio en Calle Aquiles Serdán 416-A, San Felipe Hueyotlipan, C.P. 72030, Puebla, Puebla, es responsable del uso, protección y tratamiento de los datos personales que proporcione, los cuales están protegidos conforme a lo dispuesto por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla y demás normatividad vigente.

2. Los datos personales recabados y su finalidad.

Finalidad del Tratamiento:

PERSONAS AFILIADAS A LOS PARTIDOS POLITICOS ESTATALES: Contar con los datos necesarios para verificar que los grupos de ciudadanas/os que pretendan conformar un partido político estatal, cumplan con los requisitos señalados por el Código de la materia, además que los partidos políticos estatales cuenten con el número de militantes para mantener el registro.

REPRESENTANTES LEGALES Y PERSONAS INTEGRANTES DE LAS ORGANIZACIONES INTERESADAS EN CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO: Contar con los datos necesarios para verificar que las personas integrantes y representantes de las organizaciones que pretendan conformar un partido político estatal, cumplan con los requisitos señalados por el Código de la materia y el lineamiento para constitución y registro como nuevo partido político local.

PERSONAS OBSERVADORAS CIUDADANAS: Proteger los datos que obran en los archivos de la Dirección relativos a las personas que pretendan acreditarse con la finalidad de presenciar las asambleas que llevarán a cabo las Organizaciones interesadas en constituirse como partidos políticos locales.

Sus datos personales recabados son:

PERSONAS AFILIADAS A LOS PARTIDOS POLITICOS ESTATALES Y PERSONAS OBSERVADORAS CIUDADANAS Nombre completo, domicilio completo, clave de elector, folio de la credencial para votar (OCR), Fecha de nacimiento, número de estado, de municipio, de sección y de localidad, sexo, edad, año de registro, CURP, Firma, Fotografía, Número Telefónico, correo electrónico.

REPRESENTANTES LEGALES Y PERSONAS INTEGRANTES DE LAS ORGANIZACIONES INTERESADAS EN CONSTITUIR UN PARTIDO POLÍTICO. Nombre completo, domicilio completo, clave de elector, folio de la credencial para votar (OCR), fecha de nacimiento, número de estado, de municipio, de sección y de localidad, sexo, edad, año de registro, CURP, RFC, Firma, Fotografía, Número Telefónico, correo electrónico.

Se informa que no se recabarán datos personales sensibles.

3.- Fundamento legal que faculta expresamente a la Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del IEE, para llevar a cabo:

La Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos está facultada para solicitar los datos personales contenidos en el presente sistema, en cumplimiento al "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DEL NUMERO MÍNIMO DE PERSONAS AFILIADAS A LAS ORGANIZACIONES DE LA CIUDADANÍA INTERESADAS EN CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL A PARTIR DEL AÑO 2025", identificado con clave INE/CG2300/2024; en el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE EMITEN LOS LINEAMIENTOS PARA LA VERIFICACIÓN DE LOS PADRONES DE PERSONAS AFILIADAS A LOS PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES Y LOCALES", identificado con clave INE/CG640/2022; en el "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE ACTUALIZA EL PROCEDIMIENTO PARA QUE EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL Y LOS ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES VERIFIQUEN DE MANERA PERMANENTE QUE NO EXISTA

Instituto Electoral del Estado DOBLE AFILIACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS YA REGISTRADOS TANTO A NIVEL NACIONAL COMO LOCAL, ESTABLECIDO EN EL ACUERDO INE/CG85/2017”, identificado con la clave INE/CG207/2022; el artículo 105 fracción I del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; así como el “ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO, POR EL QUE SE APRUEBAN LOS LINEAMIENTOS PARA LA CONSTITUCIÓN Y REGISTRO DE NUEVOS PARTIDOS POLÍTICOS EN EL ESTADO DE PUEBLA” identificado con la clave CG/AC-0110/2024.

El tratamiento de sus datos personales se realiza con fundamento en el artículo 64 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 5 fracciones III, XXXI y XXXIV, 14, 15 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla.

Existirá transferencia de datos personales a:

- ✓ Tribunal Electoral del Estado de Puebla.
- ✓ Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- ✓ Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla.
- ✓ Juzgados de Distrito.
- ✓ Instituto Nacional Electoral.
- ✓ Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales.
- ✓ Fiscalía Especializada para la atención de Delitos Electorales del Estado de Puebla.
- ✓ Titulares de los datos personales

Los datos personales contenidos en el tratamiento únicamente serán utilizados para la finalidad para la cual fueron recabados, sin que por ningún motivo puedan ser transferidos a terceros.

4. Mecanismos, medios y procedimientos disponibles para ejercer los Derechos ARCO:

En términos del Artículo 61 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, la persona titular o su representante podrán solicitar a la Unidad de Transparencia; el Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición al tratamiento de los datos personales que le conciernen.

Ejercicio de los Derechos ARCO.

La persona titular tiene el derecho de acceder a los datos personales que poseemos, a saber con detalle del tratamiento de los mismos, a rectificarlos o cancelarlos en caso de ser inexactos, inadecuados, excesivos o estén incompletos, o al percatarse de que son utilizados para fines distintos a los previamente consentidos.

La persona titular tendrá derecho de **acceder** a sus datos personales que obren en posesión del responsable, así como conocer la información relacionada con las condiciones, generalidades y particularidades de su tratamiento.

La persona titular tendrá derecho a solicitar al responsable la **rectificación** o corrección de sus datos personales, cuando éstos resulten ser inexactos, incompletos o no se encuentren actualizados.

La persona titular tendrá derecho a solicitar la **cancelación** de sus datos personales de los archivos, registros, expedientes y sistemas del responsable, a fin de que los mismos ya no estén en su posesión y dejen de ser tratados por este último.

La persona titular podrá **oponerse** al tratamiento de sus datos personales o exigir que se cese el mismo, cuando:

I. Aun siendo lícito el tratamiento, el mismo deba cesar para evitar que su persistencia le cause un daño o perjuicio, cuando exista una causa legítima y su situación específica así lo requiera; y

II. Sus datos personales sean objeto de un tratamiento automatizado, el cual le produzca efectos jurídicos no deseados o afecte de manera significativa a sus intereses, derechos o libertades, y estén destinados a evaluar, sin intervención humana, determinados aspectos personales del mismo o analizar o predecir, en particular, su rendimiento profesional, situación económica, estado de salud, preferencias sexuales, fiabilidad o comportamiento.

En el tratamiento de datos personales a que se refiere la fracción II del artículo 67 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla, el responsable deberá informar al titular sobre la existencia del mismo

e incluir una evaluación o valoración humana que, entre otras cuestiones, contemple la explicación de la decisión adoptada por la intervención humana.

Requisitos.

Los Derechos ARCO anteriormente descritos, podrán ser ejercidos por la persona titular, ya sea por sí mismo o por medio de su representante, y podrá presentar una solicitud para el ejercicio de ellos ante la Unidad de Transparencia del IEE ubicada en Calle Aquiles Serdán 416-A, San Felipe Hueyotlipan, C.P. 72030, Puebla, Puebla. Horario de atención en periodo electoral de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas. Sábados de 10:00 a 13:00 hrs. Horario de atención en periodo ordinario de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas; a través de un escrito libre, formato o medios electrónicos o cualquier otro medio que se establezca o bien vía Plataforma Nacional de Transparencia.

La solicitud para el ejercicio de los Derechos ARCO, no podrán imponerse mayores requisitos que los siguientes:

- I. El nombre de la persona titular y su domicilio o cualquier otro medio para oír y recibir notificaciones;
- II. Los documentos que acrediten la identidad de la persona titular y, en su caso, la personalidad jurídica e identidad de su representante
- III. De ser posible, el área responsable que trata los datos personales y ante la cual se presenta la solicitud;
- IV. La descripción clara y precisa de los datos personales respecto de los que se busca ejercer alguno de los derechos ARCO, salvo que se trate del derecho de acceso;
- V. La descripción del derecho ARCO que se pretende ejercer, o bien, lo que solicita la persona Titular; y
- VI. Cualquier otro elemento o documento que facilite la localización de los datos personales, en su caso.

Trámite y plazos de respuesta.

Si la solicitud para el ejercicio de los Derechos ARCO es presentada ante un área responsable distinta a la Unidad de Transparencia, aquélla tendrá la obligación de indicar a la persona titular la ubicación física de la Unidad de Transparencia del IEE para el trámite correspondiente.

La Unidad de Transparencia del IEE deberá dar trámite a toda solicitud para el ejercicio de los Derechos ARCO, y entregar el acuse de recibo que corresponda.

En la acreditación de la persona titular o su representante, la Unidad de Transparencia del IEE deberá seguir las siguientes reglas:

- I. La persona titular podrá acreditar su identidad a través de los siguientes medios:
 - a) Identificación oficial;
 - b) Instrumentos electrónicos o mecanismos de autenticación permitidos por otras disposiciones legales o reglamentarias que permitan su identificación fehacientemente, o
 - c) Aquellos mecanismos establecidos por el área responsable de manera previa, siempre y cuando permitan de forma inequívoca la acreditación de la identidad del titular.
- II. Cuando la persona titular ejerza sus Derechos ARCO a través de su representante, éste deberá acreditar su identidad y personalidad presentando ante la Unidad de Transparencia del IEE:
 - a) Copia simple de la identificación oficial de la persona titular;
 - b) Identificación oficial del representante, e
 - c) Instrumento público, carta poder simple firmada ante dos testigos, o declaración en comparecencia personal de la persona titular.

En caso de que la solicitud para el ejercicio de los derechos ARCO, no satisfaga alguno de los requisitos antes citados, y el responsable no cuente con elementos para subsanarla, prevendrá a la persona titular de los datos dentro de los cinco días siguientes a la presentación de la solicitud para el ejercicio de Derechos ARCO, para que en una sola ocasión, para que subsane las omisiones dentro de un plazo de diez días contados a partir del día siguiente al de la notificación. En caso de no atender la prevención, la solicitud se tendrá por no presentada.

La respuesta a las solicitudes de Derechos ARCO será proporcionada en un plazo que no deberá exceder de veinte días contados a partir del día siguiente a la recepción de la solicitud.

El plazo referido en el párrafo anterior, podrá ser ampliado por una sola vez hasta por diez días cuando así lo justifiquen las circunstancias, siempre y cuando se le notifique a la persona titular dentro del plazo de respuesta.

La(s) solicitud(es) de Derechos ARCO podrá(n) ser presentada(s) también, mediante el siguiente formato:

- **ACCESO**
- **RECTIFICACIÓN**
- **CANCELACIÓN**
- **OPOSICIÓN**

http://www.iee-puebla.org.mx/2017/ARCO/Solicitud_DERECHOS_ARCO.DOCX

COSTOS

En términos de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2026, los costos por gasto de reproducción de información, serán los siguientes:

- Medio magnético (CD o DVD) \$19.00
- Expedición de copias simples \$3.00 (por hoja)
- Expedición de copias certificadas \$27.00 (por hoja)

No se causará el pago de las contribuciones referidas, cuando las solicitudes de acceso a la información; o en su caso, las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de datos personales, se realicen por personas con discapacidad. Para estos efectos, el solicitante deberá hacer constar tal circunstancia al momento de formular su petición.

5. Domicilio de la Unidad de Transparencia del IEE:

Calle Aquiles Serdán 416-A, San Felipe Hueyotlipan, C.P. 72030, Puebla, Puebla. Horario de atención en periodo electoral de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas. Sábados de 10:00 a 13:00 hrs. Horario de atención en periodo ordinario de lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas. Teléfonos 800 433 20 13 / 22 23 03 11 00 extensiones 1203, 1207 y 1298. Correo electrónico: transparencia@ieepuebla.org.mx

6. Cambios al aviso de privacidad:

La Dirección de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Electoral del Estado informará a la ciudadanía oportunamente a través del sitio <http://www.iee-puebla.org.mx/prodatosiee.php> cualquier modificación, cambio o actualización derivada de nuevos requerimientos legales que afecte el tratamiento de los datos personales recopilados por el Sistema de Datos Personales.

Fecha de actualización: 13/01/26